OTROSI No 01 ADICIONAL, PRÓRROGA Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 2014-0092 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YILDA MAGALY NÚÑEZ ARENAS

"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.592.433 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, encargado mediante la Resolución Nº 0183 del 24 de Febrero de 2014, posesionado mediante Acta Nº 19 del 03 de Marzo de 2014, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente otrosí de conformidad con el Numeral 1º del Artículo Sexto de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**- Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto Nº 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035- 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **YILDA MAGALY NUÑEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.098.643.357 de Bucaramanga, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 01 adicional, prórroga y modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 2014- 0092 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 24 de enero de 2014 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y YILDA MAGALY NUÑEZ ARENAS** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 2014-0092, cuyo objeto es *"Prestación de Servicios Profesionales en la ejecución de las actividades relacionadas con la gestión de fondos en administración del **ICETEX** de la Vicepresidencia de Fondos en Administración"*. **2.** Que el plazo del contrato se pactó en siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 24 de enero de 2014. **3.** Que el valor del contrato previsto en la cláusula segunda se estipuló en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.222.167,oo)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **4.** Que mediante memorando VFA – 7000 –0471, radicado en la Secretaría General el día 20 de junio de 2014 mediante radicado No. 2014005378-I, el Vicepresidente de Fondos en Administración de la entidad solicita mediante formato 118 adicionar la cláusula segunda denominada valor, modificar la cláusula tercera denominada forma de pago y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato No. 2014- 0092. **5.** Que mediante memorando anterior el Vicepresidente de Fondos realiza justificación de la necesidad de adicionar el contrato No. 2014- 0092 en los siguientes términos "Para dar continuidad a la gestión de Fondos en administración con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del **ICETEX**, contempladas en los convenios suscritos, así como poner al día lo relacionado con giros a beneficiarios y los requerimientos e informes solicitados por los constituyentes de Fondos en Administración". **6.** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0092 del 24 de enero de 2014 se encuentra vigente. **7.** Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el Otrosí No. 01 adicional, prórroga

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

y modificatorio para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX** y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí No. 01 adicional, prorroga y modificatorio el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del **ICETEX**, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**.- El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Segunda denominada valor, modificar la cláusula tercera denominada forma de pago y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato principal No. 2014- 0092 del 24 de enero de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.-** Adicionar el Valor del Contrato en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.814.797)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del régimen simplificado. **CLÁUSULA TERCERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES**-. Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí No. 01 Adicional prórroga y modificatorio, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014 por la suma de **NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($9.026.352,13)** de la vigencia 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 2014 –296 del 16 de Julio de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.-** Modificar la Cláusula Tercera denominada Forma de Pago la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**.- El **ICETEX** pagará a la **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.888.881,oo)** discriminado de la siguiente forma: **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.795.548)** por concepto de honorarios e impuestos y retenciones a cargo de la **CONTRATISTA** y el valor **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.333,oo)** por concepto de IVA del régimen simplificado para efectos presupuestales del **ICETEX**, cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **LA CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (iii) El pago correspondiente a los honorarios del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; (iv) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta No. 30 del 17 de septiembre de 2013). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA.-** Prorrogar la Cláusula Cuarta denominada Plazo la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios se prorrogará por dos (2) meses y 8 días más, lo anterior quiere decir nueve (9) meses y ocho (8) días, hasta el 31 de octubre de 2014, siendo el último mes pagadero de acuerdo a la proporción de los días ejecutados. **CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Décima Cuarta del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014 - 0092 extendiendo su coberturas para avalar sus obligaciones aumentado su valor y plazo de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales Nº 2014-0092 suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 01 adicional prorroga y modificatorio se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Sexta del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día 11 AGO 2014

POR EL ICETEX

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Director de Contabilidad
Encargado de las funciones de Vicepresidencia de Fondos en Administración ICETEX

POR LA CONTRATISTA

Yilda Magaly Núñez A.
YILDA MAGALY NUÑEZ ARENAS

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-296 RP 104186-18428
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020700012
Fecha: 11-AGO-14 Registrado por

Elaboró: Claudia Maria Segura Tocora- Profesional Especializado Grado 03- Grupo de Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo de Contratos